



Montevideo, 14 de setiembre de 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al acceso de información 3/ 5606/2023 que solicita:

1. Que servicios de salud cuentan con unidades de cirugía mayor ambulatoria, cuales son sus características
2. Que indicadores tiene el ministerio para su evaluación

El Departamento de Registro de Prestadores informa que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 416/002, de fecha 31 de octubre de 2002 y Decreto N° 129/006, de fecha 9 de mayo de 2006, es la normativa que reglamenta los Servicios de Block Quirúrgico y Clínicas de Cirugía de carácter Ambulatorio.

La Cirugía Mayor Ambulatoria es una **Modalidad Asistencial** en la cual se realizan procedimientos categorizados como mayores en una modalidad ambulatoria, sin prever la admisión o ingreso del usuario para pernoctar en el Centro Asistencial, implicando una rápida recuperación del paciente, pudiendo ser otorgada el alta. **Por lo tanto, no constituye un Servicio propiamente dicho para los fines del acto administrativo de habilitación.**

La normativa citada, Decreto 129/006 establece:

II.- CONDICIONES PREVIAS O CRITERIOS DE SELECCION

a) Según el tipo de cirugía:

- Deberá tenerse en cuenta la duración y complejidad de la operación planificada.
- Las mismas no tendrán acceso a cavidades celómicas (excepto laparoscopias).
- No deberán presentar una excesiva pérdida de sangre.
- Tendrá especial consideración la intensidad y duración del dolor postoperatorio.
- Deberá evaluarse la probabilidad de complicaciones.

b) Según el paciente:



- Especial atención al estado físico (edad, estado general, patologías previas, etc.).
 - Deberá practicarse adecuada valoración pre-operatoria, definida por médico anestesista.
 - La residencia deberá ser en un radio no mayor de veinte kilómetro de un servicio asistencial.
 - Deberá contarse con amplia posibilidad de comunicación telefónica y rápido traslado.
 - Se deberá disponer de la compañía de un adulto en domicilio.
- c) Según el tipo de anestesia:
- La misma puede ser local, sedación analgesia, anestesia regional o anestesia general.
 - En caso de practicarse algún tipo de analgesia, ésta deberá profundizarse hasta convertirse en anestesia general de ser necesario.
 - Con anestesia general, se recomienda que el procedimiento no exceda los noventa minutos.
 - El criterio de alta anestésica incluirá la recuperación total del estado de conciencia, presencia de signos vitales estables, ausencia de sangrado, adecuado control del dolor, mínima incidencia de náuseas o vómitos y reversión del bloqueo nervioso en caso de anestesia regional.
- d) Según el tipo de estructura, equipamiento y organización:
- La planta física deberá adecuarse a la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública (Decreto No. 416/002 de fecha 29 de octubre de 2002).
 - Deberá contar con la correspondiente habilitación de la mencionada Secretaría de Estado vigente.
 - El equipamiento anestesiólogo deberá adecuarse a las técnicas de anestesia adoptadas.
 - El equipamiento de esterilización deberá estar en buenas condiciones y correcto mantenimiento.



- El equipamiento de reanimación cardiorrespiratoria deberá ser adecuado y en correcta condición de mantenimiento.

- Deberá contarse con una expresa cobertura de área por Emergencia Móvil.
- La coordinación deberá ser permanente con los Servicios de Internación.
- Las pautas de manejo del material estéril y contaminado, deberán contar con una doble circulación limpia y sucia, conforme las Normas Internacionales de Esterilización de Material Quirúrgico.
- Deberán eliminarse los residuos contaminados acorde a la normativa vigente (Decreto No. 135/999 de fecha 18 de mayo de 1999).

e) Según los Recursos Humanos necesarios:

- En el acto quirúrgico:
 - El personal médico deberá contar con especialidad y experiencia quirúrgica y anestesiología reconocida.
 - El personal de enfermería para block quirúrgico deberá contar con adecuada capacitación técnica.
- En el post-operatorio:
 - Al menos un médico deberá estar presente en el mismo o rápidamente disponible en el área, debiendo contar con curso avanzado de técnicas de reanimación.
 - El personal de enfermería deberá contar con la capacitación y experiencia adecuada en cuidados post-operatorios, que pueda detectar complicaciones post-operatorias y poseer amplio entrenamiento en maniobras de reanimación básica.

Unidad de Información

En referencia al acceso de información 3/ 5606/2023 que solicita:

1. Que servicios de salud cuentan con unidades de cirugía mayor ambulatoria, cuales son sus características
2. Que indicadores tiene el ministerio para su evaluación,

en el Área Economía de la Salud - SINADI Asistencial se cuenta con la información del número total de cirugías coordinadas ambulatorias (sin discriminación por nivel de complejidad ni por tipo de procedimiento), según sexo y grupos de edad, para IAMC, ASSE y Seguros Privados Integrales, para la serie 2010-2022.

A partir de este dato se calcula el indicador de cirugías coordinadas ambulatorias por mil afiliados.

En la página web del MSP se pueden encontrar estos datos en el siguiente link:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/tematica/indicadores-de-desempeno-asistencial>

p/ SINADI Asistencial

Lic. Inés Reyes



Montevideo, 02 de Octubre 2023.

Director General de Secretaría

Ref. N.º 12/001/3/5606/2023.-

Mediante solicitud de Acceso a la Información Pública, solicita la siguiente información al Ministerio de Salud Pública:

“Cirugía mayor ambulatoria o cirugía del día. Quería saber qué servicios de salud cuentan con unidades de cirugía mayor ambulatoria, cuáles son sus características y que indicadores tiene el ministerio para su evaluación.”

Consultada la Dirección General de la Salud (DIGESA) y la Junta Nacional de Salud (JUNASA), cuyos informes lucen adjuntos a estos obrados fs. 7 a 9 y foja 17, respectivamente, se sugiere proporcionar la información ut supra referida en los términos que se detallan a continuación.

En vista de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 18.381, que consigna *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”*.

Por todo lo expuesto, considerando que la solicitud se formuló conforme al procedimiento establecido en la norma (Ley 18.381 - art. 13 y ss.), y no se encuentra declarada como reservada o confidencial.

Se recomienda hacer lugar al pedido de Acceso a la Información Pública de forma parcial, notificando al interesado de las fojas 7, 8,9, 17 y la correspondiente resolución.

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información referente a: i) qué servicios de salud cuentan con unidades de cirugía mayor ambulatoria, ii) sus características; y iii) qué indicadores tiene el Ministerio de Salud Pública para su evaluación;

CONSIDERANDO: I) que en mérito a lo informado por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Secretaría, corresponde acceder a lo peticionado en forma parcial, al amparo de lo establecido en el artículo 14 la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada
al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381,
de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5606-2023

VC